

Gastón, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- a) Peticionario: don Fortunato Martínez Gastón.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Murieta, Oco, Etayo y Olejua.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en las localidades de Abaigar, Oco, Olejua y Legana.
- d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV, de 4.830 metros de longitud, con origen en futura línea de FENSA, y final en centro de transformación existente en la localidad de Olejua.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona en agosto de 1984, y suscrito por el Perito industrial, don Laureano Sánchez Casfranca, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 25 de febrero de 1985.—El Director provincial.—900-D (17027).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7643 *ORDEN de 6 de febrero de 1985 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Rueda (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rueda (Valladolid).

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de mayo de 1979 se aprobó el plan de mejoras territoriales y obras, en el que se contemplaban, como obras de interés general, la red de caminos y la red de saneamiento. Dentro de esta última red se realizó la apertura de un cauce de desagüe de una zona húmeda situada a 1,5 kilómetros al sur del núcleo urbano, y que recogía las aguas residuales procedentes del alcantarillado del pueblo.

Las aguas conducidas por el nuevo desagüe fluyen al arroyo del Perú, con el que se riegan algunos huertos en el paraje del mismo nombre y dentro del término municipal colindante de Tordesillas (Valladolid), con los consiguientes problemas de contaminación que tales aguas pueden producir.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado el plan de obras y mejoras territoriales complementarias, relativo a la depuración de las aguas residuales de Rueda (Valladolid), para su posterior uso para el riego.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para la explotación general de la zona y la mejora de las condiciones sanitarias de la misma.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales complementarias, redactado por el Instituto Nacional de Refor-

ma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Rueda (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras incluidas en el presente plan es la siguiente:

Obras de interés general: Colector de enlace del núcleo urbano con la planta depuradora.

Obras complementarias: Lagunas de estabilización de aguas residuales.

Las obras de interés general serán financiadas íntegramente con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Las obras complementarias tendrán una subvención del 40 por 100 de su presupuesto de ejecución y un periodo de veinte años para la devolución de los anticipos reintegrables, con un interés del 4 por 100 anual.

Tercero.—La ejecución de las obras deberá realizarse durante el año 1985.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7644 *ORDEN de 7 de febrero de 1985 por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de una industria de aprovechamiento de subproductos agroindustriales con destino a alimentación animal, en Marratxi (Balears), promovido por la SAT «Prot-Agro» número 5.293.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la SAT «Prot-Agro» número 5.293, para instalar una industria de aprovechamiento de subproductos agroindustriales con destino a alimentación animal, en Marratxi (Balears), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) la instalación de referencia.

Dos. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haberlo solicitado.

Tres. Conceder un plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que la Empresa beneficiaria adapte el objetivo de los estatutos a las actividades que va a desarrollar y aporte el número de identificación fiscal, dejando en suspenso la fijación de la inversión y la cuantía de la subvención hasta que se apruebe el proyecto definitivo.

Cuatro. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.